



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional

N° 839 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 05 DIC. 2017

VISTOS:

El Decreto N° 604-17 GRA/GRPPAT-SGDI, el informe N° 129-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI, el informe N° 0025-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI-RAC, el Oficio N° 323-2016-GRA/GR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Gobierno Regional de Ayacucho N° 060-2016-GR. LAMB. PR.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Cap. XIV de la Descentralización Ley 27980, que de conformidad con el Art. 191° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28920, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 El Gobierno Regional de Ayacucho emana de la voluntad popular, es persona jurídica de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en acorde de su competencia; concordante con el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del Procedimiento Administrativo.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para la administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, y en el inciso a) del artículo 21° se señala como atribución del Gobernador Regional, de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional; y de sus órganos ejecutores administrativos y técnicos.

Que, el Capítulo I, Funciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en su Artículo 45° literal a) funciones generales numeral 1 que viene elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Lambayeque, teniendo como política regional la modernización tecnológica, ha desarrollado el Sistema Integral de Gestión Administrativa Regional "SIGA REGIONAL", el cual funciona en ambiente web (para internet), y está basado en Software Libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme Partida Registral N°00648-2012;

Que, previo análisis y evaluación del Sistema Integral de Gestión Administrativa Regional "SIGA REGIONAL" en la Unidad de Informática de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho y teniendo en cuenta que el Gobierno Regional de Ayacucho, dentro de su política de modernización tiene previsto el fortalecimiento de su sistema integral tecnológico, y para ello, requiere la implementación, de manera óptima, de un sistema tecnológico (Software) para la gestión administrativa; en consecuencia, las partes acuerdan transcribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional a efectos de desarrollar acciones orientadas desarrollo institucional tecnológico mediante la suscripción un convenio;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Modificatorias Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 30305, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE N° 060-2016-GR-LAMB-PR, firmado con fecha 08 de Julio del 2016, el mismo que consta de 03 folios utiles, contenidas en 12 cláusulas, que rubricados al margen forman parte de presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que esta Resolución entre en vigencia a partir día siguiente de su notificación y/o publicación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en el Portal Institucional en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29091 en su artículo 5°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



a) Reconocer expresamente a la **REGIÓN LAMBAYEQUE** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software libre", identificando a las personas asignadas por la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, como ejecutores directos de dicha actividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el Convenio, la **REGIÓN AYACUCHO**, establece como Coordinadores Institucionales, al Ing. Reynaldo Achahuanco Curi, Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática, y al Ing. Nils Castro Rúa, responsable de la Unidad de Informática.

Por su parte la **REGIÓN LAMBAYEQUE** designa para iguales efectos, al Jefe de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información, Ing Edward Cárdenas del Aguila.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

Personal de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** instalará el SISGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0 sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad de la **REGIÓN AYACUCHO**. Queda prohibido que la **REGIÓN AYACUCHO** haga uso del SISGEDO 2.0, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlas gratuitamente, venderlos o transferirlas de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuviera a su alcance

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que la **REGIÓN LAMBAYEQUE** entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el SISGEDO 2.0, sólo a una persona designada por la **REGIÓN AYACUCHO**, según establece la Cláusula Quinta del presente Convenio, quien queda obligada a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas, guardando la confidencialidad necesaria.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SOPORTE TÉCNICO

La **REGIÓN LAMBAYEQUE** aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el SISGEDO 2.0 que procedan de la **REGIÓN AYACUCHO**, las cuales podrán o no agregarse al SISGEDO 2.0, luego del respectivo análisis por parte del personal técnico de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**. Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al SISGEDO 2.0, se podrán agregar y actualizar al sistema de la **REGIÓN AYACUCHO**, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual la **REGIÓN AYACUCHO** sufragará los gastos económicos que demanden los desplazamientos de personal comisionado. En ese sentido, en cada oportunidad en que se encuentren disponibles las actualizaciones de las versiones del SISGEDO 2.0, la **REGIÓN LAMBAYEQUE** facilitará dichas actualizaciones a la **REGIÓN AYACUCHO**, previo requerimiento por parte de ésta.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

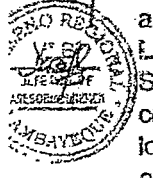
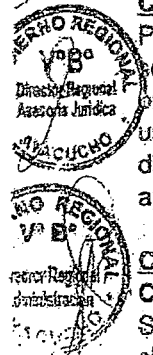
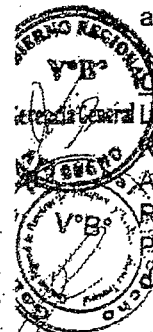
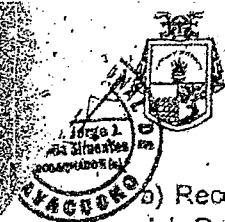
Se deja expresa constancia que la **REGIÓN AYACUCHO** es responsable de la totalidad del SISGEDO 2.0 instalado en su servidor y de la información que en él se registre y procese. La **REGIÓN LAMBAYEQUE** no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudieren ocasionar los usuarios al SISGEDO 2.0 ó a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN

El convenio tiene una vigencia de tres años (03), contado a partir de la fecha de suscripción del documento, y podrá ampliarse por acuerdo de partes.



19 AGO 2017



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Nº 060 - 2016 - G.R. LAMB. P.R.



03

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC No. 20452393493, con domicilio en el jr. Callao No. 122, Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Gobernador Regional Señor Jorge Julio Sevilla Sifuentes con DNI No. 28963278, en adelante **REGIÓN AYACUCHO**; y de la otra parte por el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC Nº 20479569780, con domicilio en Av. Juan Tomis Stack Nº 975 - Km. 4.5 carretera a Pimentel - Chiclayo, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI Nº 18172995, a quien en adelante se le denominará la **REGION LAMBAYEQUE**, bajo los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Tanto la **REGIÓN LAMBAYEQUE** como la **REGIÓN AYACUCHO**, están investidos de persona jurídica de derecho público en forma individual, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, y sectoriales.

1.2 En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley No. 28059 – la **REGIÓN LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGEDO 2.0, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme Partida Registral No. 00648-2012, por tanto se reserva el derecho de creación, mantenimiento y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

2.1 La suscripción del presente convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicación compilada, el SIGGEDO 2.0 de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** a la **REGIÓN AYACUCHO**, fin de que ésta última cuente con una herramienta tecnológica que le permita mejorar el acceso a la información pública en el ámbito de su jurisdicción.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

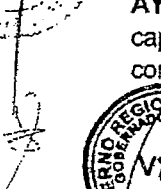
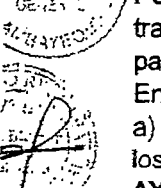
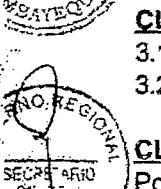
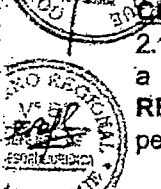
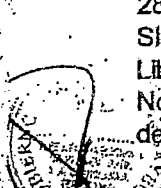
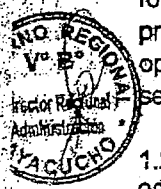
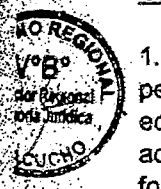
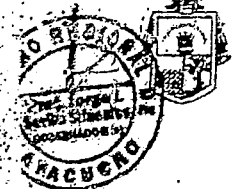
- 3.1 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por tratarse de un Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

En contraprestación, la **REGIÓN AYACUCHO** se compromete:

- a) Sufragar los gastos de los viáticos, conforme a la norma nacional de la materia, así como los gastos de desplazamiento del personal de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** hacia la **REGIÓN AYACUCHO**, las veces que sean necesarias, a fin de proceder con la instalación y capacitación del SIGGEDO 2.0, previa determinación de las condiciones del sistema computacional en esta última entidad.



11 AGO 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



En perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte Introdutoria con una anticipación de treinta días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este Convenio específico, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento entre las mismas. De no llegarse a ninguna solución, el convenio quedará resuelto de facto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos: a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas; b) Por mutuo acuerdo.

Quando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los OCHO días del mes de JULIO del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ino. Humberto Acuña Peralta
REGION LAMBAYEQUE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL DEL ORIGINAL

PEDRO EVANAN HUAMANCULTI
FEDATARIO PÚBLICO

REG. N.º FECHA

11 AGO 2017

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

25 29 206 - 19 92 875